

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCION y DIFUSION
TURÍSTICAS ENTRE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y LA MUNICIPALIDAD
DE JUNIN DE LOS ANDES

Entre **LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, representada por su Gobernador el Sr. **SERGIO DANIEL URRIBARRI**, con domicilio legal en calle Fernando de la Puente s/n de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante **LA PROVINCIA**, y la **MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES**, de la Provincia de Neuquen, representada en este acto por la Sr. Juan Domingo Linares, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en Calle Gines Ponte Esquina Don Bosco de Junin de los Andes, Provincia de Neuquen, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**.

DECLARAN: Que **LA PROVINCIA** manifiesta que, viene desarrollando fuertemente planes estratégicos para el desarrollo turístico provincial, nacional e internacional, siendo sus objetivos fundamentales el de planificar, coordinar y ejecutar la política turística para el corto, mediano y largo plazo, relacionado con las acciones de gobierno.-

Que en virtud de la política trazada en materia turística, y por aplicación de la Ley Provincial de Turismo de Entre Ríos N° 9946, **LA PROVINCIA** coordinará sus acciones promocionales a través del Ministerio de Turismo, las que se implementarán en este caso en colaboración con la **MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES**, en el marco de ejecución de dichas políticas para el desarrollo del turismo tanto a nivel provincial y regional como nacional e internacional.-----

Que dicho Municipio y su región cuentan con paisajes serranos y una **infraestructura** que ha logrado generar atractivos para toda la familia, en todas las estaciones del año. La actividad turística se ha convertido en un pilar fundamental en la economía de la región por lo que las acciones del Estado tienden al sostenimiento y al fortalecimiento de la misma. -----

Que la actividad turística sin lugar a dudas es fuente generadora de recursos económicos, trabajo; con inclusión social, y se constituye en una herramienta para contribuir al crecimiento de los municipios, las provincias y el país, colaborando para mejorar el bienestar y calidad de vida de sus habitantes, aspectos que merecen que las partes signatarias del presente convenio asuman un compromiso conjunto de promover la Promoción y Difusión recíproca en materia turística, en beneficio de los destinos de “Provincia de Entre Ríos y ciudad de Junin de los Andes”.-----

Que ambas partes comprenden que el turismo es un derecho social de las personas dada su contribución al desarrollo integral del aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el descanso, además de la revalorización de la identidad cultural de las comunidades, lo que debe tenerse especialmente en cuenta con la firma del presente acuerdo de cooperación recíproca.-----

Que en cuanto a las modalidades y prestaciones, resulta imprescindible brindar excelencia en la calidad y competitividad de toda la gama de productos y servicios turísticos que otorgan los destinos de “Provincia de Entre Ríos y ciudad de Junin de los Andes”; procurando siempre el desarrollo sustentable la actividad en armonía con el patrimonio natural y cultural de los destinos mencionados.-----

Que en virtud de lo expuesto, las partes manifiestan la voluntad de **CELEBRAR** el presente **CONVENIO MARCO de COOPERACIÓN para la PROMOCIÓN** y

DIFUSIÓN TURÍSTICAS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben:-----

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer un compromiso conjunto de promocionar y difundir los atractivos turísticos de los destinos de "Provincia de Entre Ríos y ciudad de Junin de los Andes" entre las partes firmantes en forma recíproca.-----

SEGUNDA: ACCIONES: Las partes signatarias se comprometen a realizar acciones conjuntas, y a formular un plan de trabajo para la instrumentación y ejecución de Programas de Turismo común a ambas regiones.-----

TERCERA: ACTAS COMPLEMENTARIAS: A efectos de concretar lo establecido en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este acuerdo, las partes podrán suscribir Actas Complementarias al presente Convenio a fin de establecer los compromisos que oportunamente se consideren necesarios para el desarrollo y ejecución de un determinado PROGRAMA de acción.-----

CUARTA: ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACION: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá hasta el 10 de de diciembre de 2015, pudiendo renovarse por plazos anuales mediando voluntad de ambas partes, la que se manifestará por escrito.-----

QUINTA: RESCISION: Si el fin público inicialmente previsto perdiera vigencia y desapareciera la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el presente convenio de cooperación mediante comunicación escrita.-----

SEXTA: PAUTAS COMPLEMENTARIAS – FIN PÚBLICO: Toda cuestión que se suscitare y no estuviera expresamente contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin publico perseguido y la buena fe en la cooperación mutua establecida en el presente acuerdo.-----

SÉPTIMA: FACULTAD DE SUSCRIPCION: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan, y sus debidas autorizaciones.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Junin de los Andes, Neuquén a los 20 días del mes de Abril del año 2.015.-



JUAN DOMINGO LINAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de Junin de los Andes

